

## ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA, PARA RESOLVER LA NO COMPETENCIA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 12:00 (Doce) horas del día Miércoles 18 (Diez y ocho) de Noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno), constituidos en la sala de juntas del Consejo para el desarrollo Económico de Sinaloa, ubicadas en el Edificio Country Courts, con domicilio en Boulevard Pedro Infante 2911, Desarrollo Urbano Tres Ríos, en esta Ciudad capital; reunidos para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia del Consejo para el desarrollo Económico de Sinaloa, con el fin de analizar el asunto turnado para análisis por la Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Entidad, y así determinar la incompetencia de este organismo para atender la solicitud de información con número de folio **250480400000821** donde se requiere, “**Solicito información completa de las instituciones seleccionadas en formato de procedimientos de adjudicación directa, procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, esto en los ejercicios de 2018, 2019, 2020 y 2021 en materia o tipo de contratación de obra pública, la cual contenga la siguiente información: ID; Año del ejercicio; Tipo de procedimiento; Número de expediente, folio o nomenclatura; Hipervínculo a La Convocatoria O Invitaciones Emitidas; Fecha de la convocatoria; Descripción de la obra; Hipervínculo Al Documento Donde Conste La Presentación Las Propuestas; Nombre completo del contratista o proveedor; Razón social del contratista o proveedor; Rfc de La Persona Física O Moral Contratista O Proveedor; Descripción de Las Razones Que Justifican su Elección; Área solicitante, Área responsable de su ejecución, Número que identifique al contrato; Fecha del contrato; Monto del contrato con y sin impuestos; Forma del pago; Objeto del contrato; Fecha de inicio del plazo de entrega o ejecución; Fecha de término del plazo de entrega o ejecución; Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso; Origen de los recursos públicos; Fuente de financiamiento; Tipo de fondo de participación o aportación respectiva; Breve descripción de la obra pública; Etapa de la obra pública; Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución; Hipervínculo a los**



informes de avances financieros; Monto total de garantías y/o contragarantías en caso de que se otorgaran durante el procedimiento; Institución; Municipio” Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II en correlación con el numeral 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; se reúnen los miembros del Comité de Transparencia, el Lic. Jesús Alfonso Ceballos Madueña, Director de Administración y Finanzas, presidente del comité de transparencia y Lic. Vicente Godoy Cereceres Director de Gestión Interna y Seguimiento como miembro, Ing. Felipe Báez Salomón Director del Comité Regional de Promoción Económica Zona Centro .-----

## CONSIDERANDO

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, establece que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada uno de los sujetos obligados el cual tendrá facultades de supervisión, de consulta en materia de clasificación de información, de organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso y conservación de la información pública, así como deberá estar integrado por un número impar de servidores públicos y, en su caso, de personas designadas por su Titular. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva. -----

El Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. -----

Sobre la base de las consideraciones anteriores, y en atención al asunto turnado derivado de la solicitud con número de folio **250480400000821** presentada el día 17 de noviembre del año en curso y sobre los argumentos vertidos por la Responsable de la Unidad de Transparencia en el sentido de que la información solicitada no corresponde a este sujeto obligado bajo el contexto de que el CODESIN, es una entidad que coordina y propone esquemas y estrategias de desarrollo y promoción económica a corto y largo plazo para el Estado de Sinaloa. Lo anterior de conformidad en el Art. 91 de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico de Sinaloa y Art. 5 del Reglamento interior de CODESIN. En atención a la solicitud sobre



“Solicito información completa de las instituciones seleccionadas en formato de procedimientos de adjudicación directa, procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, esto en los ejercicios de 2018, 2019, 2020 y 2021 en materia o tipo de contratación de obra pública, la cual contenga la siguiente información: ID; Año del ejercicio; Tipo de procedimiento; Número de expediente, folio o nomenclatura; Hipervínculo a La Convocatoria O Invitaciones Emitidas; Fecha de la convocatoria; Descripción de la obra; Hipervínculo Al Documento Donde Conste La Presentación Las Propuestas; Nombre completo del contratista o proveedor; Razón social del contratista o proveedor; Rfc de La Persona Física O Moral Contratista O Proveedor; Descripción de Las Razones Que Justifican su Elección; Área solicitante, Área responsable de su ejecución, Número que identifique al contrato; Fecha del contrato; Monto del contrato con y sin impuestos; Forma del pago; Objeto del contrato; Fecha de inicio del plazo de entrega o ejecución; Fecha de término del plazo de entrega o ejecución; Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso; Origen de los recursos públicos; Fuente de financiamiento; Tipo de fondo de participación o aportación respectiva; Breve descripción de la obra pública; Etapa de la obra pública; Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución; Hipervínculo a los informes de avances financieros; Monto total de garantías y/o contragarantías en caso de que se otorgaran durante el procedimiento; Institución; Municipio” de acuerdo al Reglamento orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa en su Artículo 23 establece, que corresponde a la Secretaría de obras públicas el despacho de los siguientes asuntos: I.- Dirigir las políticas y programas para el desarrollo y mejoramiento de infraestructura en materia de comunicaciones y obra pública del Estado; II.- Realizar directamente, o a través de terceros, todas las obras públicas del Gobierno del Estado que le sean encomendadas, conforme a los programas y presupuestos aprobados a las dependencias y organismos, incluyendo su conservación y mantenimiento; III.-Elaborar directamente o contratar, los proyectos que se requieran para las obras públicas de las dependencias y organismos del Gobierno del Estado, incluyendo el cálculo de sus costos, para efectos de aprobación y ejercicio del presupuesto, considerando las



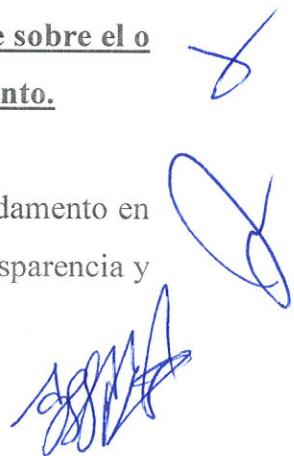
solicitudes de las propias dependencias y organismos, las que tendrán la atribución de aprobarlos para incluirlos en sus programas y presupuestos respectivos, IV-Proyectar y ejecutar directamente o contratar y vigilar la construcción de las obras públicas que requieran las dependencias y organismos, por sí o en cooperación con el gobierno federal, municipios, otras entidades públicas o con particulares y que no se encomienden expresamente a otras dependencias; V.- Realizar directamente, o a través de terceros, las obras públicas que establezcan los convenios del Gobierno del Estado a sus dependencias y organismos, con los ayuntamientos; VI.-Establecer las bases y normas para la celebración de contratos de construcción, conservación y de obras públicas en general en las que intervenga el Gobierno del Estado, seguir sus procedimientos, adjudicarlos y celebrarlos en su caso; VII.- Participar, en los términos que establezca la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa y sus reglamentos, en la celebración de concursos para la realización de obras públicas.

Tras analizar todos los elementos turnados al caso que nos ocupa y por las razones expuestas, es procedente declarar la incompetencia acorde con la naturaleza de las atribuciones, funciones y las actividades que realiza este organismo, las conclusiones que arroja el análisis del caso permiten a este órgano colegiado resolver emitiendo el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO. - Se declara por unanimidad la incompetencia en relación a la solicitud de información requerida mediante folio 250480400000821 y se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Dependencia a que notifique al solicitante dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y le informe, señale o le oriente sobre el o los sujetos obligados competentes para atender y dar respuesta a su requerimiento.**

Lo anterior se resuelve por el Comité de Transparencia de este organismo, con fundamento en los numerales 2, 4, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 20, 133, 136, 140, todos de la Ley de Transparencia y





Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa a los 17 días del mes de noviembre del año 2021. -----

Con lo anterior, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia del Consejo para el desarrollo Económico de Sinaloa, para los efectos legales a que haya lugar. -----

**LIC. JESUS ALFONSO CEBALLOS MADUEÑA**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**LIC. VICENTE GODOY CERECERES**  
DIRECTOR GESTIÓN INTERNA Y SEGUIMIENTO Y  
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**LIC. FELIPE BÁEZ SALOMON**  
DIRECTOR DEL COMITÉ REGIONAL DE PROMOCIÓN ZONA CENTRO  
Y MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

